



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-DR

GUÍA OPERATIVA DEL COMITÉ DE ASESORÍA
CIUDADANA

Programas CDBG-DR y CDBG-MIT

Esta página se ha dejado en blanco de manera intencional.

Índice

1	Visión general	4
1.1	Propósito.....	4
1.2	Requisitos.....	4
1.3	Aplicabilidad	5
2	Comité de Asesoría Ciudadana (CAC)	5
2.1	Creación del CAC	5
2.2	Misión del CAC.....	6
2.3	Visión del CAC.....	6
2.4	Composición del CAC	6
2.4.1	Funciones del CAC	6
2.4.2	Criterios de selección de la junta directiva.....	7
2.4.3	Responsabilidades del CAC	7
2.5	Establecimiento y adopción de los estatutos	8
2.6	Inscripción y reclutamiento de miembros.....	8
2.7	Lugar de la reunión	8
2.8	Funciones y responsabilidades	9
2.9	Requisitos éticos	9
2.11	Accesibilidad.....	10
2.13	Normas de comunicación del PRDOH con el CAC	11

1 Visión general

1.1 Propósito

El propósito de esta Guía Operativa del Comité de Asesoría Ciudadana es establecer y aclarar las normas de funcionamiento que rigen el Comité de Asesoría Ciudadana (**CAC** o **Comité**) y sus integrantes voluntarios bajo la dirección del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**). El CAC apoyará a Vivienda proporcionando asesoramiento en relación con el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**) y el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para Mitigación (**CDBG-MIT**) que administra Vivienda. Las funciones principales del CAC son servir como colaborador e informar a Vivienda de las necesidades, los intereses y las prioridades de las personas y los sectores que representa, durante los procesos de recuperación y desarrollo de los programas bajo CDBG-DR y CDBG-MIT. El CAC también apoya a Vivienda a través de los esfuerzos de divulgación a sus representados, proporcionando información precisa sobre los programas CDBG-DR y CDBG-MIT. Además, promueve las oportunidades y los beneficios que ofrecen los programas.

El CAC cumple la función de asesorar a Vivienda para mejorar la administración de los programas CDBG-DR y CDBG-MIT a través de la inclusión de perspectivas socialmente diversas, las acciones que recomiendan los profesionales expertos y las soluciones que abarcan una representación geográfica amplia. La pertenencia voluntaria a este comité consultivo no debe confundirse con tener alguna autoridad para la toma de decisiones que esté reservada al Secretario de Vivienda, como jefe de la agencia y administrador de los fondos federales.

Los asuntos que emprenda el CAC y cualquier subcomité tienen que servir al interés de las personas residentes en Puerto Rico a través de la investigación apropiada del tema y la presentación formal de una recomendación escrita a Vivienda. Esta guía operativa establece la misión, la visión, las condiciones generales de los integrantes y la estructura operativa básica para cumplir con esta tarea.

1.2 Requisitos

Vivienda eligió constituir un CAC para sus programas CDBG-DR sin que el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) prescribiera un formato. Por tanto, la supervisión del CAC existente se adaptará de ahora en adelante a los nuevos requisitos que estableció HUD para propósitos de la asignación de los fondos CDBG-MIT. De conformidad con los términos de esta guía operativa, Vivienda estableció que el CAC deberá atender de manera simultánea las necesidades de los programas CDBG-DR y CDBG-MIT.

El Aviso del Registro Federal Vol. 84 No. 169 (del 30 de agosto de 2019), 84 FR 45838 establece las reglas de HUD para la participación del CAC en el Programa de subvenciones CDBG-MIT como sigue:

“Después de la aprobación del plan de acción, cada recipiente deberá formar uno o más comités consultivos de ciudadanos que se reunirán en un foro abierto, por lo menos, dos veces al año con el fin de proporcionar una mayor transparencia en la implementación de los fondos del CDBG-MIT, para solicitar y responder a los comentarios y aportaciones del público con respecto a las actividades de mitigación del recipiente, y para servir como un foro público continuo que brinde retroalimentación para los proyectos y programas del CDBG-MIT del recipiente. El recipiente también puede optar por formar uno o más de estos comités como parte de su proceso de preparación para la presentación inicial del plan de acción del CDBG-MIT al HUD”.

Vivienda presentó a HUD el Plan de Acción del CDBG-MIT el 4 de diciembre de 2020 para un período de revisión de sesenta (60) días.

Esta Guía se adopta en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, 3 LPRÁ § 441 y siguientes, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”.

1.3 Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Guía Operativa aplican a los integrantes del CAC en apoyo de los programas CDBG-DR y CDBG-MIT que administra Vivienda.

El servicio voluntario en el CAC conlleva una importante responsabilidad ante los ciudadanos de Puerto Rico de garantizar la representación del amplio interés público, incluidos los grupos marginados. Las responsabilidades generales y los términos de membresía se aplican a las personas, las organizaciones y las entidades del CAC al llevar a cabo acciones y actividades en su capacidad como integrantes del Comité.

2 Comité de Asesoría Ciudadana (CAC)

2.1 Creación del CAC

El CAC para el Programa CDBG-DR, se creó en octubre de 2019 bajo la dirección del Secretario de Vivienda. Los integrantes reclutados en el marco del Programa CDBG-DR seguirán siendo integrantes del CAC, sujeto a que acepten los términos de participación bajo las funciones ampliadas del CAC para servir tanto al Programa CDBG-DR como al CDBG-MIT.

El Coordinador del Comité de Vivienda mantendrá la responsabilidad de supervisar el proceso participativo para incluir un grupo diverso e inclusivo de residentes de Puerto Rico, personas con experiencia en la materia identificada como crucial, líderes comunitarios, organizaciones comunitarias, entidades no gubernamentales, empresas, sector de la construcción, instituciones académicas, personas con necesidades especiales y otras partes interesadas. El Coordinador del Comité organizará los procesos, documentará la participación en las reuniones y trabajará como enlace entre el Comité y Vivienda.

2.2 Misión del CAC

La misión del CAC establece que el CAC:

- Es un organismo compuesto por ciudadanos voluntarios reunidos para representar un área de especialidad relevante y asesorar a Vivienda sobre asuntos de recuperación y mitigación de desastres relacionados con el interés público general.
- Sirve al interés de los ciudadanos de Puerto Rico a través de la representación voluntaria en el Comité bajo el liderazgo de un órgano de gobierno designado.
- Defiende las necesidades de recuperación y mitigación de desastres mediante la elaboración de recomendaciones escritas a Vivienda para que se diseñen los programas y las técnicas de implementación que mejor sirvan a las necesidades de los ciudadanos de Puerto Rico dentro de los límites reglamentarios y administrativos.
- Promueve un mayor conocimiento público de los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT de Vivienda mediante la distribución de información precisa sobre la asistencia disponible para el público.

2.3 Visión del CAC

La visión del CAC afirma que el CAC:

- Mantiene una relación de trabajo eficaz entre todos los integrantes del CAC y Vivienda.
- Dirige todas las reuniones con el fin de entablar debates productivos que den lugar a recomendaciones significativas, concretas y viables para Vivienda sobre los programas de recuperación y mitigación de desastres.
- Mantiene una concienciación, un conocimiento y una participación pública satisfactoria en los programas de recuperación y mitigación de desastres.

2.4 Composición del CAC

Todos los integrantes del CAC servirán al público, a discreción de Vivienda, mediante la búsqueda de una colaboración basada en soluciones. La composición del CAC incluirá una base general de participantes ciudadanos voluntarios, dirigida por una Junta Directiva nombrada a discreción del Secretario de la Vivienda. La Junta Directiva del CAC, en colaboración con Vivienda, puede crear subcomités, según sea necesario, para abordar investigaciones sobre temas que sirvan al interés público.

2.4.1 Funciones del CAC

- **Coordinador del CAC** - Este funcionario de Vivienda es responsable de proporcionar información actualizada en las reuniones, de organizar sesiones de trabajo para los subcomités, de realizar encuestas, de recopilar opiniones y de proporcionar respuestas de Vivienda a las consultas que se reciben.
- **Integrantes generales** – Los integrantes generales se ofrecen como voluntarios para participar sin límite de tiempo.

- **Junta Directiva** – Es un cuerpo constituido por cinco integrantes del CAC nombrados para cumplir mandatos de dos años. Vivienda designa este órgano de gobierno para lograr una representación diversa y multidisciplinaria del liderazgo.
- **Presidenta o presidente del CAC** – La Junta Directiva designada debe elegir al presidente o la presidenta del CAC de manera democrática.
- **Líderes de los subcomités** – Vivienda debe fijar los temas y objetivos de los subcomités. Se delega en el presidente del comité la facultad de nombrar o elegir a los responsables de los subcomités.
- **Integrantes de los subcomités** – El líder del subcomité y el presidente del CAC seleccionarán a los integrantes del subcomité mediante una decisión conjunta.
- **Secretario o Secretaria del CAC** – Es la persona que designa Vivienda que se encargará de registrar las **minutas** de las reuniones y de distribuirlas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación final antes de que se publiquen para los miembros en general.

2.4.2 Criterios de selección de la Junta Directiva

Los integrantes generales del CAC podrán presentar una recomendación escrita dirigida al Secretario de Vivienda donde incluyan una lista de nominados a la Junta Directiva de no menos de siete (7) nominados, de los cuales dos (2) deben ser nominados a presidente o presidenta del CAC. A su vez, la recomendación deberá incluir una descripción de cada nominado que establezca su capacidad para ser miembro de la Junta Directiva.

El Secretario tomará la determinación final en cuanto a la constitución de la Junta Directiva y el presidente o presidenta del CAC, la cual puede incluir integrantes que surjan de las nominaciones presentadas por los integrantes generales del CAC.

Los integrantes de la Junta Directiva se elegirán utilizando criterios de selección estándar para asegurar que su participación en la junta cumpla con los siguientes estándares mínimos:

Cada integrante de la Junta Directiva tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente en Puerto Rico;
- Poder comprometerse a participar regularmente en un comité voluntario;
- Poder asistir a las sesiones y contribuir a los debates;
- Tener un área de experiencia relevante y pertinente a los programas CDBG-DR y CDBG-MIT que pueda compartir con el grupo para el beneficio de hacer recomendaciones; y
- Comprometerse a asistir a las reuniones públicas de "foro abierto" que se celebran dos veces al año para el CDBG-MIT.

2.4.3 Responsabilidades del CAC

Como mínimo, los integrantes del CAC deberán cumplir con lo siguiente:

- El Comité se reunirá de conformidad con las reglas que se establecen en esta política.
- El CAC podrá nominar a los candidatos a la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en esta Guía y basado en la evaluación de las calificaciones de los integrantes individuales, que se reconocen por tener el conocimiento y la experiencia necesarios, y en el liderazgo comunitario que hayan demostrado.
- Todos los integrantes tienen que firmar un acuerdo de participación en el que afirman que entienden y aceptan que se nombrará una Junta Directiva que tomará las decisiones finales en nombre del comité en pleno.
- Vivienda acepta como consejo cualquier recomendación sustentada que haga el Comité, no obstante, el Secretario de Vivienda tomará las decisiones finales. El Secretario de Vivienda se reserva el derecho a discrepar con el consejo del Comité cuando su recomendación esté en conflicto con el interés colectivo de los ciudadanos o con las obligaciones de cumplimiento. La determinación del Secretario se notificará por escrito.
- Todos los integrantes del CAC tienen que comprometerse a desarrollar un consenso (cuando sea posible) y recomendaciones detalladas para actuar en asuntos complejos que afectan a la comunidad en general.

2.5 Establecimiento y adopción de los estatutos

Tras la designación inicial de su Junta Directiva, el CAC tiene que reunirse para adoptar un conjunto inicial de estatutos que rijan el proceso participativo del CAC. Los estatutos podrán revisarse cuando sea necesario luego de una discusión abierta del CAC, y con la aprobación de Vivienda. Todos los integrantes del CAC deberán respetar y cumplir los estatutos que estén en vigor.

2.6 Inscripción y reclutamiento de integrantes

Todos los integrantes del CAC tienen que cumplir con el proceso de registro que se incluirá en el sitio web del Programa CDBG-DR, con el propósito de compartir abiertamente la información sobre su nivel de compromiso, y de apoyar la compilación de una base de datos para la divulgación y el reclutamiento. El formulario de "Registro de integrantes del CAC" se puede encontrar aquí: <https://app.smartsheet.com/b/form/c51510f7a72941a886b85401cc93b3e5> y el formulario del "Informe de divulgación del CAC" se puede encontrar aquí: <https://app.smartsheet.com/b/form/c2b34537818d4af5a257f4322bb242bf>. Los integrantes del CAC deben informar sobre sus actividades de divulgación, por lo menos, una vez al trimestre.

2.7 Lugar de la reunión

Las reuniones del CAC para los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT se llevarán a cabo en el lugar y a la hora que determine la Junta Directiva. Vivienda pone a disposición sus instalaciones físicas de operación, recursos de personal, equipo y espacio, tanto a nivel Central, como en las oficinas regionales ubicadas a través de toda la Isla.

Además, debido a la pandemia del COVID-19, el CAC se reunirá utilizando plataformas de reuniones virtuales, como *Microsoft Teams*, para garantizar la seguridad de los integrantes, y que se cumpla con las directrices que se proporcionan en las órdenes ejecutivas. Cuando sea posible, y previa coordinación entre los integrantes del CAC, este celebrará reuniones en las comunidades o los centros comunitarios, en las zonas afectadas y en las áreas del proyecto. Cualquier consulta o recomendación formal sobre el CAC se dirigirá al coordinador designado del CAC a través del "Formulario de consulta y recomendación formal para el CAC", que se facilitará a sus integrantes.

2.8 Funciones y responsabilidades

El CAC se constituye como un órgano voluntario, consultivo y de asesoramiento. Las funciones y responsabilidades del CAC incluirán:

- Actuar como colaboradores, y participar en la distribución de actualizaciones durante el proceso de recuperación y de desarrollo e implementación de los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT.
- Participar en grupos de subcomités que discutan temas específicos relacionados con el objetivo establecido del subcomité, en áreas que lideran o en la industria de la que tienen conocimientos específicos.
- Participar en grupos de subcomités que se reúnen entre sí para obtener información específica sobre un tema de la agenda.
- Participar en grupos del subcomité que proporcionen datos y otra información de apoyo para ayudar en la formulación de programas para el beneficio general de la recuperación de Puerto Rico.
- El CAC podrá ser invitado a participar en los grupos de trabajo, respondiendo a las encuestas, aportando su opinión a través del formulario de comentarios y compartiendo información con personas del sector público o privado relacionadas con los asuntos que se estén discutiendo.
- Otras funciones del CAC, como enlace entre Vivienda y las comunidades, pueden ser traer temas de interés de comunidades, grupos y sectores. Además, puede apoyar al Departamento de la Vivienda en los esfuerzos de divulgación de las oportunidades y los beneficios que ofrecen los programas que financia el gobierno federal y que surjan de las actualizaciones de información que provea el Coordinador.

2.9 Requisitos éticos

Todos los integrantes tienen que cumplimentar un documento sobre el conflicto de intereses para garantizar que cumplen con los requisitos de conflicto de intereses para el Programa CDBG-DR de Vivienda que se establecen en la Política de Conflicto de Intereses y Normas de Conducta (**Política COI**, por sus siglas en inglés) de Vivienda a la que se puede acceder en el sitio web del CDBG-DR en <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-conflictos-de-interes-y-estandares-de-conducta/>.

Tal como se define en la Política de COI de Vivienda, un conflicto de interés es una situación en la que el interés personal o económico está, o podría estar, razonablemente en contra del interés público. Ninguna persona utilizará o intentará utilizar su posición oficial para obtener privilegios o ventajas para sí misma o para otros, ni actuará en su capacidad oficial en ningún asunto en el que tenga un interés financiero personal directo o indirecto que pueda razonablemente esperarse que afecte su objetividad o independencia de juicio. Mientras actúen como asesores de Vivienda, ni el CAC ni sus integrantes intentarán influir o persuadir las decisiones de Vivienda en beneficio propio o de su organización.

Debe prestarse especial atención a las actividades que no están relacionadas con la contratación, las actividades de subrecipientes ni la ejecución de programas. Además, es deber de todos los empleados, vendedores, contratistas y solicitantes relacionados con los programas CDBG-DR revelar cualquier conflicto de interés real o potencial. La sección de Normas Generales de Conducta en la Política de COI del PRDOH establece áreas generales de cumplimiento para los servidores públicos, según se establece en la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1854 *et seq.*, en relación con el conflicto de intereses que se destaca para los fines de esta Guía Operativa.

El Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendada, 3 LPRA § 1881 *et seq.*, es el órgano rector de las obligaciones y responsabilidades éticas. Entre sus títulos, se discute la política pública y el conflicto de intereses con respecto a los contratistas, vendedores y solicitantes de incentivos económicos. 3 LPRA § 1883a. En la relación entre Vivienda y el CAC, se debe cumplir con la Ley 2-2018 y la Ley 1-2012.

Los datos y la información que obtiene o elabora el CAC en el desempeño de sus funciones se consideran confidenciales mientras estén en formato de borrador de trabajo. El CAC no podrá publicar la información de las sesiones sin el consentimiento escrito de Vivienda o hasta que sean conocidas por el público en general a través del sitio web del CDBG-DR o del CDBG-MIT.

Los integrantes del CAC deberán salvaguardar toda la información y los datos de que dispongan, sin perjuicio de su deber de comunicación activa y continua con el público en general o con las comunidades ni de su deber de colaboración con las autoridades judiciales o administrativas en los términos que establece la ley.

2.10 Accesibilidad

El CAC tiene que cumplir con el Plan de Acceso al Idioma, la Política de Vivienda Equidad e Igualdad de Oportunidades (**Política FHEO**, por sus siglas en inglés) y con la Política de Acomodo Razonable para todas las reuniones del CAC. Éstas se pueden encontrar en el sitio web del CDBG-DR de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

Vivienda utilizará una presentación u otro recurso para compartir la información visual y verbalmente en español, y la pondrá a disposición en inglés, según sea necesario. Se contará con intérpretes de lenguaje de señas si se solicita con antelación a la reunión para que un miembro pueda participar.

2.11 Normas de comunicación de Vivienda con el CAC

Vivienda informará a los integrantes del CAC sobre información importante, anuncios y actualizaciones.

Esta información puede compartirse utilizando los métodos que Vivienda y el CAC determinen como los más apropiados y accesibles para los integrantes del CAC, como, por ejemplo:

- Correo electrónico;
- Mensajería SMS (mensajes de texto);
- Anuncios públicos en periódicos; y
- Ventanas emergentes de páginas web ("Web Page Pop-Ups").

2.12 Carácter público de los documentos del CAC

Todo documento generado por el CAC, que la Junta Directiva apruebe y determine que es final, será de carácter público. Vivienda mantiene un sitio web que provee información del CAC, incluyendo documentos, minutas, entre otros recursos. La información publicada sobre el CAC está disponible a través del siguiente enlace <https://cdbg-dr.pr.gov/comite-asesor-cac/>.

FIN DE LA GUÍA.